

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

1751 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de lucha contra la economía irregular.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de lucha contra la economía irregular, suscrito el 15 de febrero de 2021 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 5 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, en materia de lucha contra la economía irregular, que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de marzo de 2021.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

ANEXO**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de lucha contra la economía irregular**

A 15 de febrero de 2021

Reunidos:

De una parte: El Excmo. Sr. Don Miguel Motas Guzmán, en su calidad de titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) por disposición del artículo 12 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (BORM n.º 176, de 01.08.2019), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio, publicado en el citado BORM, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2020.

Y de otra: D. Joaquín Buendía Gómez, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2020, asistido por Da. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero.- Que los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.

Segundo.- Que, en consecuencia, deben realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

Tercero.- Que la lucha contra la economía irregular constituye una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alcantarilla y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Cuarto.- Esta colaboración está prevista en:

1. El Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

2. El compromiso 5.º apartado 4 de la Estrategia por el Empleo de Calidad 2017-2020 consensuada tras un proceso de diálogo social y participación entre el Gobierno regional, UGT, CC.OO. y CROEM.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Alcantarilla establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

En el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.

Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de trabajo.

1. La Dirección General competente en materia de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canalizará las peticiones de solicitud de datos de los órganos de la Comunidad Autónoma, incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información laboral y/o tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General competente en materia de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener las peticiones de solicitud de datos en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Alcantarilla por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y asistencia.

1. El Ayuntamiento de Alcantarilla prestará a la Dirección General competente en materia de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos partes del mismo.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará compuesta por:

a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General competente en materia de trabajo.

b) Dos representantes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.

d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Corresponde la presidencia conjunta de esta Comisión Mixta de Seguimiento a uno de los representantes del Ayuntamiento y al titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de Colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos personales; y más concretamente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se

desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.

Décima. Modificación del Convenio.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado, por acuerdo unánime y expreso entre las partes, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso y unánime de las partes.

Duodécima. Régimen jurídico y Orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la consideración de convenio de colaboración. Por tanto, y según el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Decimotercera. Extinción.

Será causa de resolución de este convenio el acuerdo unánime entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, o por cualquier otra causa legalmente prevista.

Decimocuarta. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de forma electrónica, en la fecha indicada en el margen.

Por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.— Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.